



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

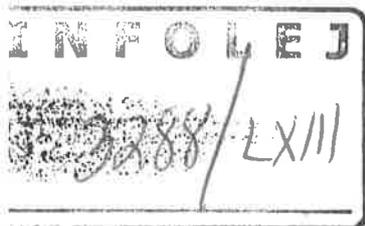
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Dictamen de:  
Decreto.

Comisión Dictaminadora:  
Hacienda y Presupuestos.

Asunto:

Dictamen que resuelve la iniciativa de decreto presentada por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Lagos de Moreno, con el número de INFOLEJ 3288/LXIII.



DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO. PRESENTES.

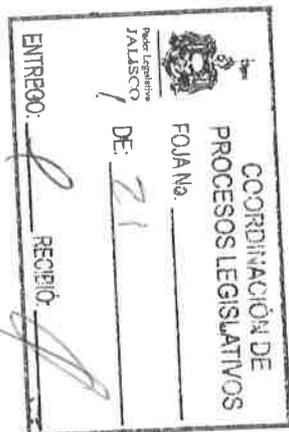
12366

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



Las y los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuestos de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 71, 89, 103, 138, 145 numeral 1 y 147, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco sometemos a la elevada consideración de esta H. Soberanía, el siguiente **Dictamen que resuelve la iniciativa de decreto presentada por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Lagos de Moreno, con el número de INFOLEJ 3109/LXIII, con base en la siguiente:**

PARTE EXPOSITIVA.



I. Con fecha del 24 de junio del año en curso, el Congreso del Estado de Jalisco, recibió la Iniciativa presentada por el H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, mediante el cual se solicita la autorización para la aplicación de descuentos respecto al cobro de las tarifas aplicables en los artículos 18 y 43, contenidos en su ley de ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2023, además propone modificar las fracciones I, y VIII del artículo 43 y artículo séptimo transitorio, de su Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2024.

II. Que, con fecha del 01 de julio del 2024, el Pleno de este Poder Legislativo turnó la iniciativa con número de INFOLEJ 3288/LXIII a la Comisión de Hacienda



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

y Presupuestos de conformidad con lo señalado en el artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

III. Que la iniciativa en estudio, reúne en lo general los requisitos formales establecidos en el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

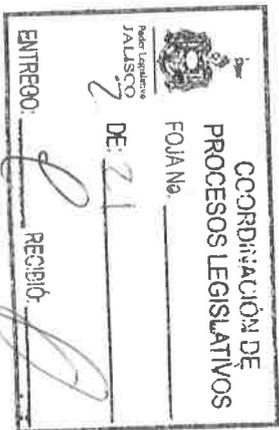
IV. La iniciativa objeto del presente dictamen, contenida en el Acta número 57 de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de fecha 24 de abril de 2024, donde específicamente en el **segundo** punto, fracción XII inciso b), fue presentada en los siguientes términos:

*Exposición de Motivos:*

- Este Municipio manifiesta que se detectó un error involuntario dentro de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 esto en el artículo 18 correspondiente al apartado del impuesto predial, específicamente en el contenido de la tabla que contiene las tarifas progresivas mediante la cual se determina el cobro del impuesto antes referido, dicha tabla contiene una tabla distinta a la que se aprobó en cabildo, la que se aprobó en cabildo fue la de:*

PREDIAL			
TARIFA BIMESTRAL			
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota fija	Tasa para Aplicarse sobre el Excedente del Límite Inferior
\$0.01	\$207,000.00	\$ 45.00	0.000250
\$207,000.01	\$360,700.00	\$96.75	0.000250
\$360,700.01	\$552,000.00	\$135.18	0.000275
\$552,000.01	\$814,000.00	\$187.79	0.000300
\$814,000.01	\$1,237,000.00	\$266.39	0.000325
\$1,237,000.01	\$1,995,000.00	\$403.87	0.000350
\$1,995,000.01	\$3,674,000.00	\$669.17	0.000375
\$3,674,000.01	\$9,450,000.00	\$1,298.80	0.000400
\$9,450,000.01	\$52,000,000.00	\$3,609.20	0.000425
\$52,000,000.01	En adelante	\$21,692.95	0.000450

Y la que se publicó en la Ley de Ingresos del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco para el ejercicio fiscal 2023 es la siguiente:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

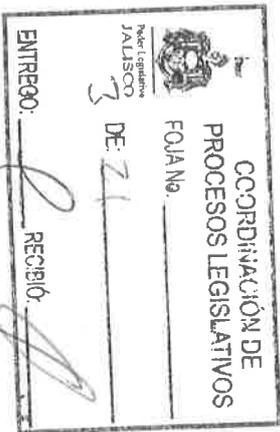
NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

PREDIAL			
TARIFA BIMESTRAL			
Límite Inferior	Limite Superior	Cuota fija	Tasa para Aplicarse sobre el Excedente del Límite Inferior
\$0.01	\$207,000.00	\$ 0.00	0.0005
\$207,000.01	\$360,700.00	\$103.499995	0.0005
\$360,700.01	\$552,000.00	\$180.34999	0.000505
\$552,000.01	\$814,000.00	\$276.956485	0.000505
\$814,000.01	\$1,237,000.00	\$409.2664799	0.000505
\$1,237,000.01	\$1,995,000.00	\$622.8814749	0.000505
\$1,995,000.01	\$3,674,000.00	\$1005.67147	0.000505
\$3,674,000.01	\$9,450,000.00	\$1853.566465	0.000505
\$9,450,000.01	\$52,000,000.00	\$4770.44646	0.000505
\$52,000,000.01	En adelante	\$26258.19645	0.000505

Es decir, distinta a la aprobada por este Cabildo Municipal, misma que mantenía los valores de referencia del ejercicio fiscal 2022, sin embargo, al momento de remitir el proyecto ante el Congreso del Estado de Jalisco, ésta no coincidía con la publicada en su Gaceta Municipal.

II. En el mismo tenor que la fracción anterior, existe un error involuntario ya que al momento de generar la documentación previo a la presentación del proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 al Congreso del Estado de Jalisco para su posterior aprobación, se varió la tarifa contenida en la fracción VIII del artículo 43 del proyecto de ley antes señalado, generándose una cantidad distinta a la aprobada por el Cabildo Municipal.

III. En atención a lo expuesto, con fundamento en el Artículo 37, Fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, este Municipio presentó ante el Congreso del Estado el punto de acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, el 24 de marzo de 2023 en la Sesión Ordinaria No. 28/2023 que contiene la solicitud de modificación de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, en donde se motivó debido al error de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", sin embargo dicho error se generó desde los propios archivos municipales, motivo por el cual se propone elevar el presente alcance en aras de clarificar la solicitud realizada por este Ayuntamiento.





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

- IV. Toda vez que, las porciones normativas a las que se hace referencia se encuentran contenidas en la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2023 y esta ha perdido su vigencia, es que solicitamos a este Congreso del Estado de Jalisco, se autorice a este Municipio en términos del artículo 66 de la Ley de Hacienda Municipal a eximir del cobro de los conceptos señalados en líneas arriba lo resultante de la diferencia entre lo presentado de forma errónea contra lo aprobado por este Cabildo el 23 de agosto de 2022, específicamente del OCTAVO punto, INCISO B) del orden del día, en atención a que a la fecha existen contribuyentes que no han realizado los pagos respectivos.
- V. De lo anterior, se desprende la necesidad de contar con la autorización en términos del artículo 66 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y este Ayuntamiento en uso de sus atribuciones poder a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y sus formalidades.

*Punto de Acuerdo de Decreto:*

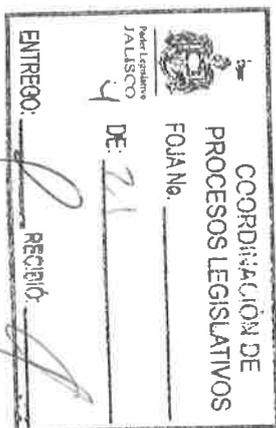
*Primero: Se autorice al Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, a eximir a las y los contribuyentes de la diferencia que resulte de la aplicación de la tabla que contiene las tarifas para determinar el cobro del impuesto predial, contenida en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 aplicada durante el ejercicio fiscal 2022.*

*Segundo: Se autoriza al Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, a eximir a las y los contribuyentes de la diferencia resulte de la tarifa plasmada la fracción VIII del artículo 43 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, con referencia a la aprobada por su cabildo el 23 de agosto de 2022, específicamente del OCTAVO punto, INCISO B) del orden del día.*

*Tercero: Se reafirma la facultad para que el Presidente Municipal, el Secretario General, así como el Encargado de la Hacienda Municipal, todos del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, para que suscriban la documentación a que haya lugar y realicen todos los actos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.*

**VI.** Además de la iniciativa objeto del presente dictamen, contenida en el Acta número **57** de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de fecha **24 de abril de 2024**, se desprende del **segundo** punto, fracción XII inciso c), lo siguiente:

- VI. Este Municipio manifiesta que se detectó un error involuntario dentro de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024 esto en el artículo 43 fracciones I y VIII, correspondientes a la SECCIÓN PRIMERA DE LAS





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

LICENCIAS, PERMISOS Y REGISTROS, específicamente en el contenido de lo que se aprobó en dichas fracciones y lo que aprobó y publicó en el periodo oficial del estado de Jalisco, como se muestra a continuación:

a) Lo que se aprobó en cabildo en dichas fracciones fue:

*"...Artículo 43.- Quienes pretendan obtener o refrendar licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, pagarán previamente los derechos, conforme a la siguiente:*

**TARIFA**

I.- Cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, video bares, dependiendo de la capacidad de personas que puedan ingresar y que se verá reflejada en el ingreso

**De \$15,000.00 a \$24,870.00**

...  
...  
...  
...

VIII.- Expendio de bebidas alcohólicas en envase cerrado, agencias, sub agencias, depósitos, distribuidores, minisúper, supermercados y otros similares:

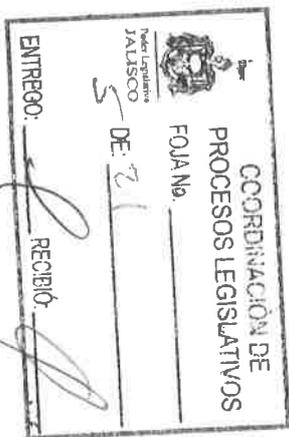
**De \$8,400.00 a \$22,615.00..."**

b) Y lo que se publicó en la Ley de Ingresos del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco para el ejercicio fiscal 2023 fue:

*"...Artículo 43.- Quienes pretendan obtener o refrendar licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, pagarán previamente los derechos, conforme a la siguiente:*

**TARIFA**

I.- Cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, video bares, dependiendo de la capacidad de personas que puedan ingresar y que se verá reflejada en el ingreso:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

De \$21,091.00 a \$24,870.00

...  
...  
...  
...

VIII.- Expendio de bebidas alcohólicas en envase cerrado, agencias, sub agencias, depósitos, distribuidores, minisúper, supermercados y otros similares:

De \$14,548.00 a \$22,615.00..."

Es decir, unos importes en los mínimos, mayores distintos a los aprobados por este Cabildo Municipal, mismos que tenían en cuenta los valores de referencia del ejercicio fiscal 2022, más el 6% general, los cuales así fueron enviados al Congreso, sin embargo, al momento de estudiarse en el Congreso y publicarse en el Periódico Oficial por error se publicaron más altos.

VII. En el mismo tenor que la fracción anterior, existe un error mecanográfico o involuntario en el artículo SÉPTIMO transitorio, específicamente en el párrafo cuarto de la fracción I y en el párrafo cuarto de II, pues dice en ambos:

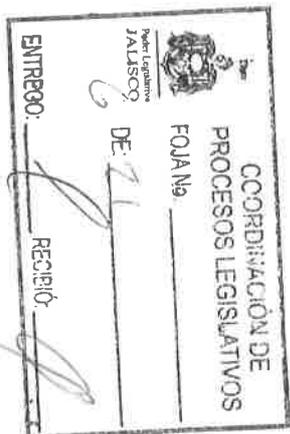
"...El presente beneficio tendrá una vigencia para su solicitud y pago en todo el ejercicio fiscal de 2023..."

Debe de decir:

"...El presente beneficio tendrá una vigencia para su solicitud y pago en todo el ejercicio fiscal de 2024..."

VIII. En atención a lo expuesto, con fundamento en el Artículo 37, Fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, este Municipio presentará ante el Congreso del Estado el punto de acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, que contiene la solicitud de modificación de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

IX. Lo anterior con la intención de evitar cualquier perjuicio a la ciudadanía que se encuentre en esos supuestos y por el contrario tener un beneficio a la economía y a la sociedad; es por ello que solicitamos a este Congreso del Estado de Jalisco, se autorice a este Municipio en términos del artículo 66 de la Ley de Hacienda Municipal a eximir del cobro de los conceptos señalados en líneas arriba lo resultante de la diferencia entre lo aprobado





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

por este Cabildo el 25 de agosto de 2023, específicamente del SÉPTIMO punto, INCISO B) del orden del día, en atención a que a la fecha existen contribuyentes que no han realizado los pagos respectivos.

- X. De lo anterior, se desprende la necesidad de contar con la autorización en términos del artículo 66 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y este Ayuntamiento en uso de sus atribuciones poder a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y sus formalidades.

*Punto de Acuerdo de Decreto:*

*Primero: Se autorice al Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, a eximir a las y los contribuyentes de la diferencia que resulte de la aplicación del artículo, fracciones y párrafos antes señalados, contenidos en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024 y lo aprobado en cabildo y así enviado al Congreso.*

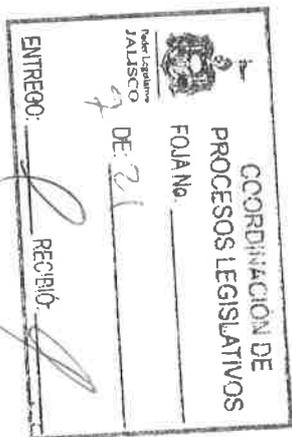
*Segundo: a eximir a las y los contribuyentes de la diferencia que resulte de la aplicación del artículo, fracciones y párrafos antes señalados, contenidos en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024 y lo aprobado en cabildo el 25 de agosto de 2023, específicamente del SÉPTIMO punto, INCISO B) del orden del día y así enviado al Congreso el 30 de agosto de 2023.*

*Tercero: Se reafirma la facultad para que el Presidente Municipal, el Secretario General, así como el Encargado de la Hacienda Municipal, todos del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, para que suscriban la documentación a que haya lugar y realicen todos los actos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.*

**II. PARTE CONSIDERATIVA:**

I. De conformidad con los artículos 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; así como el artículo 135, numeral 1, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos de esta entidad federativa, los Ayuntamientos tienen la facultad de presentar iniciativas de ley y de decreto.

Que dentro de las atribuciones de las comisiones legislativas identificadas en el artículo 75 numeral 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se establece la recepción, análisis, estudio, discusión y dictaminación de los asuntos turnados por la Asamblea.





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

II. La Comisión de Hacienda y Presupuestos es competente para conocer la iniciativa que se dictamina, de conformidad con el artículo 89 numeral 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que a la letra dice:

**"Artículo 89**

1. *Corresponde a la Comisión de Hacienda y Presupuestos, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:*

*I. La legislación en materia fiscal, hacendaria, de deuda pública y de disciplina financiera;*

*II. [...]*

*III. Las leyes de ingresos del Estado y de los municipios;*

*IV al X [...]."*

De lo anterior se desprende, esta Comisión de Hacienda y Presupuestos es competente para entrar al estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa en comento.

III. **Una vez visto y analizado el contenido** de la iniciativa en estudio y análisis de la iniciativa de decreto se observa lo siguiente:

a) Que de conformidad con el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

El artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, menciona, el Municipio es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
GOBIERNO DE JALISCO	
SECRETARÍA DEL CONGRESO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
ENTREGO:	RECIBO:
DE: 21	FOJA No. _____



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Conforme al artículo 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los ayuntamientos tienen la facultad de proponer ante el Congreso del Estado, iniciativas de leyes o decretos en materias municipales.

En razón a lo anterior el Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, cuenta con las atribuciones para presentar la iniciativa de referencia.

b) Ahora bien, como se señala en la iniciativa, fue solicitado por el H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, mediante el Punto de Acuerdo fracción XII inciso B, del acta número 57, de fecha 24 de abril de 2024, la iniciativa en comento tiene por objeto se autorice:

1. Se autorice al Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, a eximir a las y los contribuyentes de la diferencia que resulte de la aplicación de la tabla que contiene las tarifas para determinar el cobro del impuesto predial, contenida en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 aplicada durante el ejercicio fiscal 2022.
2. Se autorice al Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, a eximir a las y los contribuyentes de la diferencia resulte de la tarifa plasmada la fracción VIII del artículo 43 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, con referencia a la aprobada por su cabildo el 23 de agosto de 2022, específicamente del OCTAVO punto, INCISO B) del orden del día.
3. Se reafirma la facultad para que el Presidente Municipal, el Secretario General, así como el Encargado de la Hacienda Municipal, todos del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, para que suscriban la documentación a que haya lugar y realicen todos los actos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

***De lo anterior, se desprende la necesidad de contar con la autorización en términos del artículo 66 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y este Ayuntamiento en uso de sus atribuciones poder a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y sus formalidades. Sic. En términos de la iniciativa.***

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
GOBIERNO DE JALISCO	
P O D E R LEGISLATIVO	
SECRETARÍA DEL CONGRESO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No _____	DE: 21
ENTREGO: _____	RECIBÍ: _____



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

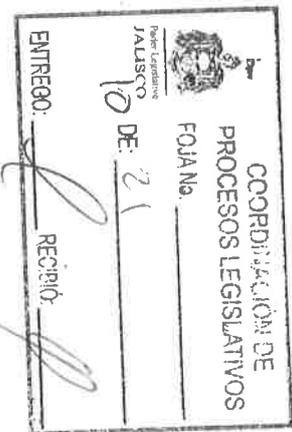
Lo anterior debido a que durante la presentación de dicha ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2023, la tabla aplicable para la determinación del impuesto predial se aprobó sin modificaciones pero por un error involuntario se introdujeron valores distintos generando un excedente o diferencia no aprobada por el cabildo municipal, el mismo caso ocurre en la fracción VIII del artículo 43 correspondiente a l tarifa aplicable a expendios de bebidas alcohólicas en envase cerrado, para mayor claridad se insertan los siguientes cuadros comparativos:

**Tabla Presentada y Publicada:**

**Artículo 18.-** Este impuesto se causará y pagará, de conformidad con las disposiciones contenidas en el capítulo correspondiente a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y de acuerdo a lo que resulte de aplicar bimestralmente a la base fiscal, las cuotas y tasas a que se refiere este capítulo y demás disposiciones establecidas en la presente Ley, de acuerdo a lo siguiente:

I. Para Predios Rústicos y Urbanos sobre el valor determinado, se aplicará la tabla 1:

PREDIAL			
TARIFA BIMESTRAL			
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota fija	Tasa para Aplicarse sobre el Excedente del Límite Inferior
\$0.01	\$207,000.00	\$ 0.00	0.0005
\$207,000.01	\$360,700.00	\$103.499995	0.0005
\$360,700.01	\$552,000.00	\$180.34999	0.000505
\$552,000.01	\$814,000.00	\$276.956485	0.000505
\$814,000.01	\$1,237,000.00	\$409.2664799	0.000505
\$1,237,000.01	\$1,995,000.00	\$622.8814749	0.000505
\$1,995,000.01	\$3,674,000.00	\$1005.67147	0.000505
\$3,674,000.01	\$9,450,000.00	\$1853.566465	0.000505
\$9,450,000.01	\$52,000,000.00	\$4770.44646	0.000505
\$52,000,000.01	En adelante	\$26258.19645	0.000505





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Tabla Aprobada por Cabildo:**

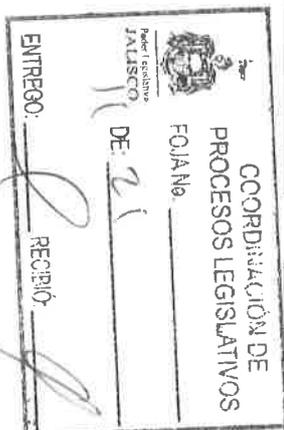
**Artículo 18.-** Este impuesto se causará y pagará, de conformidad con las disposiciones contenidas en el capítulo correspondiente a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y de acuerdo a lo que resulte de aplicar bimestralmente a la base fiscal, las cuotas y tasas a que se refiere este capítulo y demás disposiciones establecidas en la presente Ley, de acuerdo a lo siguiente:

I. Para Predios Rústicos y Urbanos sobre el valor determinado, se aplicará la tabla 1:

PREDIAL			
TARIFA BIMESTRAL			
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota fija	Tasa para Aplicarse sobre el Excedente del Limite Inferior
\$0.01	\$207,000.00	\$ 45.00	0.000250
\$207,000.01	\$360,700.00	\$96.75	0.000250
\$360,700.01	\$552,000.00	\$135.18	0.000275
\$552,000.01	\$814,000.00	\$187.79	0.000300
\$814,000.01	\$1,237,000.00	\$266.39	0.000325
\$1,237,000.01	\$1,995,000.00	\$403.87	0.000350
\$1,995,000.01	\$3,674,000.00	\$669.17	0.000375
\$3,674,000.01	\$9,450,000.00	\$1,298.80	0.000400
\$9,450,000.01	\$52,000,000.00	\$3,609.20	0.000425
\$52,000,000.01	En adelante	\$21,692.95	0.000450

**Tarifa Presentada y Publicada**

**Artículo 43.-** Quienes pretendan obtener o refrendar licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, pagarán previamente los derechos, conforme a la siguiente:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

	TARIFA
II. ...	
III. ...	
IV. ...	
V. ...	
VI. ...	
VII. ...	
VIII. ...	
VIII.	<i>Expendio de bebidas alcohólicas en envase cerrado, agencias, sub agencias, depósitos, distribuidores, minisúper, supermercados y otros similares: De \$13,725.00 a \$21,335.00</i>
IX. ...	
X. ...	
XI. ...	
XII. ...	
XIII. ...	
XIV. ...	

**Tarifa aprobada por cabildo**

**Artículo 43.-** Quienes pretendan obtener o refrendar licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, pagarán previamente los derechos, conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. ...	
II. ...	
III. ...	
IV. ...	
V. ...	
VI. ...	
VII. ...	
VIII. ...	
VIII.	<i>Expendio de bebidas alcohólicas en envase cerrado, agencias, sub agencias, depósitos, distribuidores, minisúper, supermercados y otros similares: De \$7,925.00 a \$21,335.00</i>
IX. ...	
X. ...	
XI. ...	
XII. ...	
XIII. ...	
XIV. ...	

ENTREGO: \_\_\_\_\_ RECIBÍ: \_\_\_\_\_

12 DE 21

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No \_\_\_\_\_

Power Legislativo JALISCO



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Por lo que, se confirma existen diferencias respecto a lo aprobado por el cabildo y lo presentado y aprobado por este congreso, ya que según lo manifestado se mantuvieron los valores aplicados durante el ejercicio fiscal 2022. Situación similar ocurre en el artículo 43 fracción VIII aplicable a los expendios de bebidas alcohólicas en envase cerrado, agencias, sub agencias, depósitos, distribuidores, minisúper, supermercados y otros similares, ya que el rango mínimo se vio incrementado por un error.

En ese tenor, el artículo 66 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco dispone:

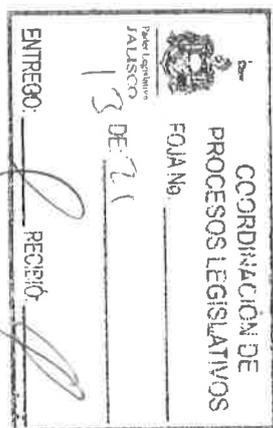
*Artículo 66. - Únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir, total o parcialmente, del cumplimiento de obligaciones fiscales, cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del Municipio.*

Según lo manifiesta el propio ayuntamiento existen particulares que a la fecha no han realizado el entero correspondiente a los conceptos antes referidos y es necesario realizar el ajuste aplicable a las tarifas por lo que ante la imposibilidad jurídica de modificar su ley de ingresos 2023 debido a que esta perdió vigencia, solicitan se autorice la aplicación de un descuento respecto de la diferencia que exista entre las tarifas previstas para el ejercicio fiscal 2023 y las aprobadas por el cabildo.

Esta comisión coincide con los argumentos vertidos por el autor de la iniciativa, con la finalidad de garantizar que la economía de las y los ciudadanos residentes en el municipio no se vea afectada por las diferencias antes referidas toda vez que su implementación genera valores que no fueron aprobados y genera una afectación económica a la población de dicho municipio es que se aprueba el municipio genere las adecuaciones económicas y presupuestales solicitadas.

c) Ahora bien, como se señala en la iniciativa, fue solicitado por el H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, mediante el Punto de Acuerdo fracción XII inciso C, del acta número 57, de fecha 24 de abril de 2024, la iniciativa en comento tiene por objeto se autorice:

1. **Autorizar la modificación a las fracciones I, y VIII del artículo 43 de la Ley de Ingresos del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2024, de la siguiente manera:**





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Dice:

Artículo 43.- [...]

TARIFA

I.- Cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, video bares, dependiendo de la capacidad de personas que puedan ingresar y que se verá reflejada en el ingreso:

De \$21,091.00 a \$24,870.00

II. al VII. [...]

VIII.- Expendio de bebidas alcohólicas en envase cerrado, agencias, sub agencias, depósitos, distribuidores, minisúper, supermercados y otros similares:

De \$14,548.00 a \$22,615.00

IX. al XIV. [...]

Debe decir:

Artículo 43.- [...]

TARIFA

I. Cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, video bares, dependiendo de la capacidad de personas que puedan ingresar y que se verá reflejada en el ingreso:

De \$15,000.00 a \$24,870.00

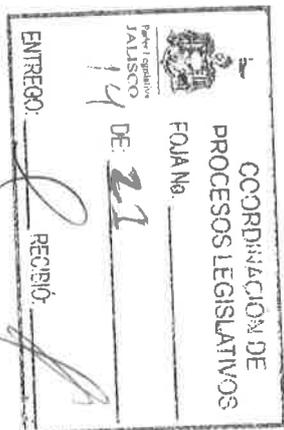
II. al VII. [...]

VIII. Expendio de bebidas alcohólicas en envase cerrado, agencias, sub agencias, depósitos, distribuidores, minisúper, supermercados y otros similares:

De \$8,400.00 a \$22,615.00

IX. al XIV. [...]

2. Autorizar la modificación del artículo séptimo transitorio, de la Ley de Ingresos del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2024, de la siguiente manera:





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Dice:**

**SÉPTIMO. - ESTÍMULOS GENERADOS POR COVID-19.-** El Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, por conducto del Presidente Municipal, del funcionario encargado de la hacienda municipal o del director de ingresos, a petición de las personas físicas y morales, podrán otorgar estímulos fiscales de manera total o parcialmente respecto de los Impuestos, Derechos, Accesorios, Aprovechamientos y créditos fiscales siguientes:

I.- IMPUESTO PREDIAL. – [...]

[...]  
[...]

El presente beneficio tendrá una vigencia para su solicitud y pago en todo el ejercicio fiscal de 2023.

[...]

II.- AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO. – [...]

[...]  
[...]  
[...]

El presente beneficio tendrá una vigencia para su solicitud y pago en todo el ejercicio fiscal de 2023.

[...]

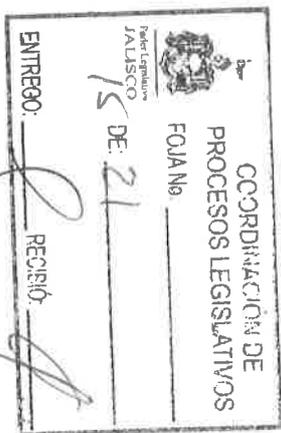
III. – [...]

**Debe decir:**

**SÉPTIMO. - ESTÍMULOS GENERADOS POR COVID-19.-** El Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, por conducto del Presidente Municipal, del funcionario encargado de la hacienda municipal o del director de ingresos, a petición de las personas físicas y morales, podrán otorgar estímulos fiscales de manera total o parcialmente respecto de los Impuestos, Derechos, Accesorios, Aprovechamientos y créditos fiscales siguientes:

I.- IMPUESTO PREDIAL. – [...]

[...]  
[...]





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

El presente beneficio tendrá una vigencia para su solicitud y pago en todo el ejercicio fiscal de **2024**.

[...]

II.- AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO. – [...]

[...]

[...]

[...]

El presente beneficio tendrá una vigencia para su solicitud y pago en todo el ejercicio fiscal de **2024**.

[...]

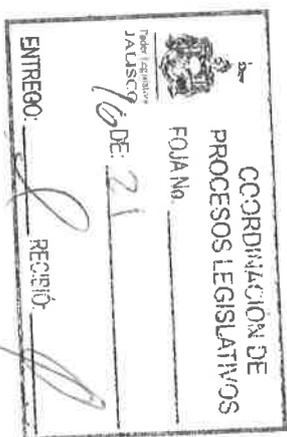
III. – [...]

Del análisis de la iniciativa se corrobora que la pretensión perseguida es **POSITIVA** toda vez que existe un error evidente y desproporcional que fue asentado por el mismo Ayuntamiento a la formulación de su proyecto 2024 y remitido ante el Congreso del Estado tal cual consta en actas, generando un incremento excedente y en perjuicio de la población del municipio.

Es importante resarcir el perjuicio ocasionado por la ciudadanía del municipio de Lagos de Moreno por lo que, en aras de dar cabal legalidad, esta Comisión de Hacienda y Presupuestos procede a efectuar el instrumento legal correspondiente a su competencia y facultades, a efecto de proporcionar certeza jurídica para las y los contribuyentes afectados, para retribuir a quienes hayan efectuado el pago de lo indebido con respecto de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

### III. PARTE RESOLUTIVA:

En mérito de lo expuesto, fundado y motivado en las consideraciones y argumentos vertidos, de conformidad con lo que establecen los artículos 145, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, las y los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuestos, resolvemos y





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos diputados, el siguiente dictamen de:

**DECRETO.**

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO LAGOS DE MORENO, JALISCO, A REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO A LAS TARIFAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN I, 43 FRACCIÓN VIII APLICADAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; ADEMÁS SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y VIII DEL ARTÍCULO 43, Y EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Primero.** – Se autoriza al Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, a realizar los ajustes necesarios tendientes a la aplicación del artículo 66 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en las tarifas por concepto de impuesto predial generadas en el ejercicio fiscal 2023.

**Segundo.** – Se autoriza al Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, a realizar los ajustes necesarios tendientes a la aplicación del artículo 66 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en las tarifas del artículo 43 fracción VIII de la Ley de Ingresos del Municipio de Lagos de Moreno, aplicadas durante el ejercicio fiscal 2023.

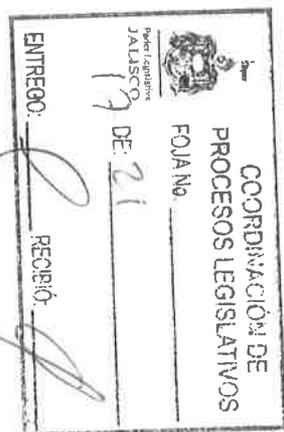
**Tercero.** - Se reforma las fracciones I y VIII del artículo 43 de la Ley de Ingresos del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2024, para quedar como sigue:

**Artículo 43.- [...]**

**TARIFA**

I. Cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, video bares, dependiendo de la capacidad de personas que puedan ingresar y que se verá reflejada en el ingreso:

De **\$15,000.00** a **\$24,870.00**





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

II. al VII. [...]

VIII. Expendio de bebidas alcohólicas en envase cerrado, agencias, sub agencias, depósitos, distribuidores, minisúper, supermercados y otros similares:

De \$8,400.00 a \$22,615.00

IX. al XIV. [...]

**Cuarto.** - Se reforma el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Lagos de Moreno para el ejercicio fiscal 2024, para quedar como sigue:

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** - al **SEXTO.** - [...]

**SÉPTIMO. - ESTÍMULOS GENERADOS POR COVID-19.-** El Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, por conducto del Presidente Municipal, del funcionario encargado de la hacienda municipal o del director de ingresos, a petición de las personas físicas y morales, podrán otorgar estímulos fiscales de manera total o parcialmente respecto de los Impuestos, Derechos, Accesorios, Aprovechamientos y créditos fiscales siguientes:

I.- IMPUESTO PREDIAL. – [...]

[...]

[...]

El presente beneficio tendrá una vigencia para su solicitud y pago en todo el ejercicio fiscal de **2024.**

[...]

II.- AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO. – [...]

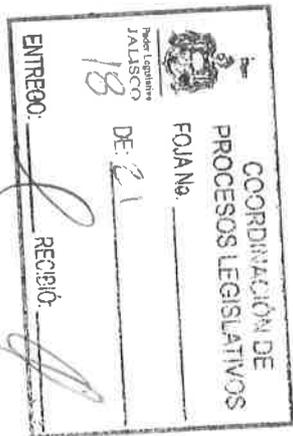
[...]

[...]

[...]

El presente beneficio tendrá una vigencia para su solicitud y pago en todo el ejercicio fiscal de **2024.**

[...]





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

III. - [...]

OCTAVO. - [...]

**Quinto.** - En ejercicio de sus atribuciones el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, podrá realizar la devolución retroactiva a las y los contribuyentes que previo a la aprobación del presente decreto, realizaran el pago de las contribuciones municipales a las que se hace referencia en el artículo tercero y cuarto del presente Decreto, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

### TRANSITORIOS.

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "**El Estado de Jalisco**".

**SEGUNDO.** - Se Instruye al Presidente Municipal, al Secretario General, así como al Encargado de la Hacienda Municipal, todos del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, para que suscriban la documentación a que haya lugar y realicen todos los actos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al presente Decreto.

Atentamente.

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.  
**"2024, año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano,  
así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"**  
Comisión de Hacienda y Presupuestos

**Diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez.**  
Presidenta

ENTREGO: _____	RECIBO: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. _____	
19 DE: 21	
JALISCO	
Poder Legislativo	



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Diputado José María Martínez Martínez.**  
Secretario

**Diputada Claudia Murguía Torres.**  
Vocal

**Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada.**  
Vocal

**Diputada Estefanía Padilla Martínez.**  
Vocal

**Diputada Mara Nadiezhda Robles Villaseñor.**  
Vocal

**Diputada Marcela Padilla de Anda.**  
Vocal

La presente Hoja de firmas pertenece al decreto resuelve la iniciativa de decreto mediante el cual resuelve la iniciativa presentada por el al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, con el número de INFOLEJ 3288/LXIII.

ENTREGO: _____	
RECIBO: _____	
FOLIO No. _____	
DE: 20	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
Fidel Leguizamón JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, CELEBRADA EL 16 DE JULIO DE 2024.

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

CONSTANCIA DE VOTACIÓN NOMINAL

La suscrita Diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Congreso del Estado de Jalisco, hago constar el sentido de votación de la dispensa de lectura y contenido del Dictamen identificado con el 5.2 del Orden del día de la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Hacienda y Presupuestos, de conformidad con el artículo 132 D, numeral 1, fracción II, inciso b), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, como sigue:

Table with 5 columns: Grupo o Representación Parlamentaria, Nombre, A Favor, En Contra, Abst. Rows include MC, MORENA, PAN, PRI, MC, HAGAMOS, MC with corresponding names and checkmarks.

Stamp: COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS, Poder Legislativo JALISCO, ENTREGO: RECIBÍ:

Con fundamento al artículo 132 G, numeral 5, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se extiende la presente Constancia que acredita el resultado de la votación nominal para los efectos a los que tenga lugar.

Atentamente Guadalajara Jalisco, a la fecha de su aprobación "2024, año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"

Diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuestos